

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-15-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo":
- Que, el Art. 351 de la Carta Magna, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que, el Art. 355 de la ley ibídem, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución, garantizando en consecuencia el gobierno y gestión de sí mismas para permitir cumplir sus fines;
- Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: (...) b) "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)".
- Que, el artículo 12 de la Ley ibídem establece "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...).
- **Que**, el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)".
- Que, el artículo 84 de la Ley ibídem, establece: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-15-01-2019

por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico";

- Que, en el artículo 123 de la Ley ibídem manifiesta: "Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.";
- **Que**, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.
- Que, el artículo 11 del Reglamento ibídem, indica: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientas veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem, indica: "Período académico extraordinario.Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-15-01-2019

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

- Que, el artículo 13 del Reglamento ibídem, indica:" Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.
- Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje practico-experimental (por que podrá ser o no en contacto con el docente);
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima del Régimen Académico, establece: "Las fechas de inicio del período académico ordinario para las IES establecido en el artículo 13 del presente Reglamento se aplicará progresivamente en el plazo máximo de dos años, desde la vigencia de este Reglamento";
- Que, el artículo 31 de Reglamento Régimen Académico, determina que: "La unidad de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma, y podrá ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES (...):



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-15-01-2019

Que, en la sesión extraordinaria N° 15-2019 realizada el 21 de agosto del 2019, el Consejo Superior Universitario analizó el memorando N° 201-R-2019 suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE, relacionado la Reforma al Calendario Académico;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)" y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conocer y aprobar el memorando N° 201-R-2019 suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE, relacionado la reforma al Calendario Académico. Y sustentado en el Oficio N.=190=VRA=UPSE=2019, de 20 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano PhD, Vicerrector Académico.

SEGUNDO: Aprobar la Reforma al Calendario Académico de la UPSE 2019-2020, sustentado en el memorando N° 201-R-2019; y Oficio N.-190-VRA-UPSE-2019, de 20 de agosto de 2019, y considerando las observaciones realizadas por los miembros del OCS según el siguiente detalle:



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-15-01-2019

				CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020	
				DEL 1 DE ABRIL 2019 A 28 DE MARZO 2020	
Meses	Dias	# semanas		Actividad	
	Torrison and the second				
Abril	1 - 6 8 - 13			Período Vacacional	
	0 - 13			Reinicio de Actividades Académicas y Administrativas (9 de abril) Período de Matriculas Ordinarias - 16, 17 y 18 Capacitación Docente	
	15 - 20			19 Feriado Viernes Santo	
	22 - 27			Período de Matriculas Ordinarias - Capacitación docente y Planificación Académica 2019-1	
	29 - 4 Mayo	1	Clases	Inicio de clases 2019-1 - Período de Matrículas Extraordinarias	
	LD 4 mayo		Cidsus	3 Ferlado Dia del Trabajador (por el 1 de mayo)	
Mayo	6 - 11	2	Clases	Período de Matriculas Especiales	
	13 - 18	3	Clases	, cristia de maticulas Especiales	
	20 - 25	4	Clases	24 Feriado Batalla del Pichincha	
	27 - 1 Junio	5	Clases		
Junio	3 - 8	6	Clases		
	10 - 15 17 - 22	8	Clases		
	24 - 29	9	CRISOS	Evaluaciones del I Ciclo y Jornadas de Titulación (cohortes de 2014-1 hacia atrás)	
Jilo Oilu	1 - 6	10	Clases		
711(37)	8 - 13	11	Clases		
	15 - 19	12	Clases	Semana Clentifica y Cultural - X4 Aniversario UPSE	
	22- 27 29 - 3 Agosto	13 14	Clases	22 Aniversario UPSE	
gosto	5 - 10 12 - 17	15 16	Clases	Feriado 9 Día de la Independencia (Por el 10 de agoslo)	
		10	Cidses	Evaluaciones del II Ciclo y Jornadas de Titulación (cohortes de 2014-1 hacia atrás) Evaluaciones de recuperación	
	19 - 24			Feriado 19 por Descubrimtento de la Peninsula	
	26 - 31			Revisión e ingreso de calificaciones - informe de Tutorias Académicas	
eptiembre					
	2 - 7			Cierre del Proceso Académico 2019-1 - Entrega de Informe de Plantificación Curricular 2019-1	
				Capacitación de Vicerrectorado Académico: La Vinculación, eje integrador de la docencia y la investigación.	
	9 - 14			Capacitación de Facultades y Carreras	
				Socialización del Plan Académico Compensatorio para la Transición Capacitación de Facultades y Carreras	
	16 - 21			Capetiación de racutades y carreras	
	23 - 28			Capacitación de Vicerrectorado Académico: Prevención en Riesgos Laborales	
				Período de Matriculas Ordinarias 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres)	
	30 - 5 Octubre			Capacitación de Vicerrectorado Académico: Jornada de Calidad Educacional Docentes	
				Capacitación de Vicerrectorado Académico: Adaptaciones Curriculares en la Educación Superior	
				TO TO THE DISCHARMAN AND A	
ctubre	7 - 12			Período de Matrículas Ordinarias 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres)	
Cidore	7 - 12			Capacitación de Vicerrectorado Académico: Certificación de Riesgos Laborales Ferlado Independencia de Guayaquil (11 de octubre)	
				Período de Matriculas Extraordinarias 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres)	
	14 - 19	1	Clases	Inicio de clases Período 2019-2 Jornada de Calidad Educacional - Estudiantes	
	21 - 26		Clases		
	Noviembre	3		Período de Matriculas Especiales 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres) - Visita Técnicos del CACES	
	Novembre	3	CRESTES	Feriado Día de los Difuntos (1 de noviembre) - Visita Técnicos de CACES	
			Clases	4 Feriado Independencia de Cuenca (por el 3 de novembre)	
oviembre	4 - 9	4		8 Feriado Provincialización de Santa Elens (por el 7 de novembre)	
	11 - 16	5	Clases		
	18 - 23 25 - 30	6	Clases	20 die del graduedo de la UPSE	
	23-30	10	CHISES	Visita Pares Evaluadores del CACES	
Programme and the second	2-7	в	Clases	Evaluaciones del I Ciclo y Jornadas de Titulación (cohortes de 2014-2 hacia atrás)	
clembre	9 - 14	9	Clases	Visita Pares Evaluadores del CACES	
	16-21	10	Clases		
	23 - 28 30 - 4 Epops			23 Inicio Periodo Vacacional - 25 Feriado Navidad	
	30 - 4 Enero			Periodo Vacacional - 01 enero Feriado Año Nuevo	
nero 2020	6 - 11	11		9 Reiniclo de labores Académicas y Administrativas (***)	
	13 - 18 20 - 25	12	Clases		
	27 - 01	1.50E			
	Febrero	14	Clases		
ebrero	3 - 8	15	Clases		
	10 - 15	16		Inicio de Evaluaciones del II Ciclo 13 y 14 de febrero 2020	
				Continuidad de Evaluaciones del II Ciclo 17, 18 y 19 de febrero 2020	
	17 - 22			Jornadas de Titulacion (Cohortes de 2014-2 hacia atrás)	
	24 - 29			Evaluaciones de Recuperación	
				Ferlado de Carnaval 24 y 26	
			1	Revision s Ingreso de calificaciones - Entrega de Informez de Tutorias Académicas	
arzo	2 - 7			Cierre del Período Académico 2019-2	
	9 - 14			renous Vecacion	
	16 - 21			at the state of th	
	23 - 28			Período Vacacional 24 Reinicio de labores Académicas y Administrativas (***)	

(***) En el año 2020, las horas clases del lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de enero (vacaciones) se recuperan en la semana del 17, 18 y 19 de febrero

las actividades extracurriculares se realizarán en horarios que no interfieran la actividad académica

Aprobado por el DCS mediante resolución No. RCS-SE-05-01-2019 sesión extraordinaria N° 05-2019 de fecha 16 de abril/2019, reformada el 10 de mayo del 2019, mediante resolución RCS-SE-05-10-2019 y reformada el 21 del agosto del 2019, mediante resolución RCS-SE-15-01-2019.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-15-01-2019

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario de la UPSE.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico; Facultades; Carreras; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y Dirección de Comunicaciones de la UPSE, para su respectiva difusión en los diferentes estamentos de la UPSE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los veintiún (21) días del mes de agosto del 2019

Dra. Margarita Vamas González, PhD

RECTORA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 05 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los veintiún (21) días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

Abg. Victor Coronel Ortiz, MSc.

SECRETARIO GENERAL (E)